

SEILLO VARTO, VIENTE
MAYAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

En el Ayuntamiento de esta en la sala que acostumbra para
tratar y conferir cosas tocantes al servicio de su Magestad
y utilidad de esta Republica asistieron el Sr. D. Juan Salas
alcalde de su Magestad Corregidor y Capitan de Guerra de esta
Ciudad y los Srs. D. Alfonso de Arce y D. Pedro de Arce y D. Martin de Arce
y D. Isidro de Arce y D. Joseph de Arce y D. Juan de Arce
y D. Bernabe de Arce y D. Joseph de Arce y D. Juan de Arce.

Entro el Sr. D. Juan Montalban Procurador Gd.

Requeritua de Masaxion la Requeritua que remite el Sr. Corregidor Despachada
por la Justicia de la Villa de Masaxion para que se le
permita todos los aprovechamientos a los vecinos de aquella
Villa segun y en la forma que le tienen de esta Ciudad
dados en los privilegios que insertan lo que entendido
dixeron que respecto a estas en Inteligencia de lo que
que Dios privilegios solo se hanian entendido y tenido
su uso en quanto a parte de los Ganados y que por lo
mismo a los vecinos de Masaxion de les haia hecho cau
sas y pagado Demunizaciones por la fabrica de Carbon
Corta de opaco y otros aprovecham^{tos} que hanian soli
citado en el termino de esta Ciudad y que en todo caso se
debia enprender y defender en beneficio de los vecinos
de ella acordaron que los Srs. Procuradores Sindico Gd.
y Personero fomen esta Defensa y Contradiçan el Cum
plim^{to} apoyando con Documentos y Justificaciones con
la Ciudad que corresponde a cosa que tanto monta y que
con testimonio de este Acuerdo se devuelva al Sr. Corregidor